

**AUTORIZA PERMISO DE USO DE BNUP A
CONTRIBUYENTES QUE SE INDICAN
RECOLETA,**

RESOLUCIÓN N° / 2024

VISTOS:

1. La Ordenanza Municipal N° 80 de fecha 29 de diciembre de 2022, para el Comercio en la Vía Pública, y normativas para el otorgamiento y funcionamiento de los permisos de uso de Bien Nacional de Uso Público en la comuna de Recoleta.
2. La Ordenanza Municipal N°83 de fecha 30 de octubre de 2023, que regula el cobro de derechos municipales por permisos, concesiones y servicios de la Municipalidad de Recoleta para el año 2024.
3. El Decreto Exento N°2366 de fecha 29 de diciembre de 2023, que designó a doña Kemeny Meneses Mateluna, en calidad de Secretaria Municipal Subrogante.
4. Carta de fecha 12 de enero de 2024, escrita por doña Maribel Rojas Fernández, Presidenta del "Sindicato de Trabajadores Independientes de Recicladores de Base Tierra Muerta", quien solicita la renovación de permisos de uso de BNUP, para ejercer comercio en el sector de Antonia López de Bello, entre calle Trieste y Gandarillas.
5. Informe inspectivo factible de fecha 05 de febrero de 2024, emitido por Inspector Municipal.

TENIENDO PRESENTE:

1. Decreto Alcaldicio N°1876 del 10 de agosto de 2022, que nombre como titular en el cargo de Director de Administración y Finanzas a Don Gonzalo Lizana Cofré, a contar del 01 de agosto de 2022.
2. Decreto Exento N°810 del 08 de mayo de 2023, que delega facultades en el Director de Administración y Finanzas y fija orden de subrogancia a don Antonio Ramírez Vergara.
3. Las facultades que confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio.

RESUELVO:

1.- **AUTORIZESE**, a contar del **09 de enero 2024** y hasta el **30 de junio de 2024**, los permisos de uso en BNUP, a los contribuyentes pertenecientes al **Sindicato de Trabajadores Independientes de Recicladores de base "Tierra Muerta"**, detallados en la nómina adjunta. Los cuáles, serán ejercidos en estructuras tipo **anaquel** de acuerdo a lo detallado en la Ordenanza Municipal N°80. Lo anterior, desarrollando su actividad comercial en calle **Antonia López de Bello entre calle Trieste y calle Gandarillas, (vereda sur-poniente desde el 625 al 653 de Antonia López de Bello)**, según la información contenida en el siguiente recuadro:

N°	NOMBRE	RUT	ESTRUCTURA	GIRO
1	MARIBEL ROJAS FERNANDEZ	23.790.634-9	ANAQUEL	ARTICULOS EN DESUSO, ARTESANIAS Y ANTIGUEDADES.
2	CARLOS YAÑEZ COLINA	6.970.519-7	ANAQUEL	ARTICULOS EN DESUSO, ARTESANIAS Y ANTIGUEDADES.
3	ROSULA FERNANDEZ ALBA	22.080.286-8	ANAQUEL	ARTICULOS EN DESUSO, ARTESANIAS Y ANTIGUEDADES.
4	STHEFANY VALENCIA ROJAS	27.411.744-3	ANAQUEL	ARTICULOS EN DESUSO, ARTESANIAS Y ANTIGUEDADES.
5	CARMEN RODRIGUEZ VALDEZ	22.748.113-7	ANAQUEL	ARTICULOS EN DESUSO, ARTESANIAS Y ANTIGUEDADES.
6	OLINDA FERNANDEZ ALVA	25.786.632-7	ANAQUEL	ARTICULOS EN DESUSO, ARTESANIAS Y ANTIGUEDADES.
7	SANTOS FERNANDEZ ALBA	22.390.781-4	ANAQUEL	ARTICULOS EN DESUSO, ARTESANIAS Y ANTIGUEDADES.
8	NEICER COLLANTES DAVILA	21.853.671-9	ANAQUEL	ARTICULOS EN DESUSO, ARTESANIAS Y ANTIGUEDADES.
9	LUIS SAENZ BERNARDO	23.789.776-5	ANAQUEL	ARTICULOS EN DESUSO, ARTESANIAS Y ANTIGUEDADES.
10	LUISA ESQUEN MUSAYON	26.127.845-6	ANAQUEL	ARTICULOS EN DESUSO, ARTESANIAS Y ANTIGUEDADES.
11	DANTE OTINIANO TAMBO	25.247.661-K	ANAQUEL	ARTICULOS EN DESUSO, ARTESANIAS Y ANTIGUEDADES.
12	KEVIN FERNANDEZ FERNANDEZ	22.668.266-K	ANAQUEL	ARTICULOS EN DESUSO, ARTESANIAS Y ANTIGUEDADES.

2.- **NOTIFÍQUESE** la presente resolución, por el Departamento de Vía Pública, a los beneficiarios ya individualizados, con el objeto de que tomen conocimiento de la presente resolución.

3.- El Departamento de Cobros y Enrolamientos será el encargado de realizar el cobro de los Derechos Municipales, según se indica en el artículo 10°, letra E numeral 14 de la Ordenanza Municipal N°83 de fecha 30 de octubre de 2023 "Carros, *anaqueles* y *módulos* destinados a fomento productivo y patrocinado por el Departamento Laboral".

4.- **DÉJASE** expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.

216 2230

5.- El incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio:

- a) Ejercer cualquier otro giro que no sea autorizado o infringir las normas sobre comercio en la vía pública, establecidos en la ordenanza municipal N°80, que regula el comercio en la vía pública.
- b) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y, remítase a:

Secretaría Municipal, Departamento de Inspección de la Dirección de Seguridad Humana, Departamento de Cobros y Enrolamientos, Departamento de Vía Pública y a Interesados.



KEMENY MENESES MATELUNA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



ANTONIO RAMÍREZ VERGARA
DIRECTOR (S)
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ARV / SSM / JCD / amh